



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²⁸⁵.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 2833609, Documento N° 7809646-2025, que contiene la solicitud de doña **Gloria María Arana RIVAÑOS de VILLALOBOS**, quien solicita se dé cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 056-2014-GRA-GRS/GR-OERRHH, de fecha 21 de enero del 2014, como, también al Oficio N° 145-2025-GRA/GERESA-OAL, emitido por el Director de Asesoría Legal, a favor de los deudos de la que en vida fue Julia RIVAÑOS de ARANA, hijos supérstites: **Raúl Martín ARANA RIVAÑOS, Diana Elizabeth ARANA RIVAÑOS y Gloria María ARANA de VILLALOBOS**, sobre reconociendo y otorgamiento de los Intereses Legales reconocidos en la resolución precitada;



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 056-2014-GRA-GRS/GR-OERRHH, de fecha 21 de enero del 2014, en el primer artículo. - Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses Legales de fecha 23 de noviembre del 2013, formulado por el Contador Público Colegiado don Mario Tomas Bedoya Parra a favor de doña **Julia RIVAÑOS de ARANA**, Cesante con el Cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel STA de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocer un crédito ascendiente a la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 89/100 SOLES (S/. 14,660.89)**, por concepto de **Intereses Legales** generados por el no, pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 034-94, en su oportunidad conforme a los señalado por la Sentencia N° 1040-2013, de fecha 11 de noviembre del 2013, emitida por el Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado según consta en la Resolución N° 05 de 11.11.2013 y la documentación que obra glosada a dichos documentos;



Que, de acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección General de Contabilidad Pública - Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, hace constar que existe un saldo por pagar por un monto de: **CATORCE MIL VEINTISEIS CON 23/100 SOLES (S/. 14,026.23)**, en razón que con fecha 02 de junio del 2016, se dio un a cuenta de pago por la suma de S/. 634.66, del monto total reconocido de Intereses Legales de: S/ 14,660.89;

Que, en la resolución precitada, se muestra la deuda pendiente a la titular que en vida fue doña Julia RIVAÑOS de ARANA, por los Intereses Legales, ya reconocidos en el acto resolutorio antes referido que forma parte del presente expediente;

//..

Que, de acuerdo Superintendencia Nacional de los Registro Público de la Oficina Registral N° XII SEDE AREQUIPA – OFICINA REGISTRAL AREQUIPA.

En N° partida 11432815

INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA

RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS

A00001

SUCESION INTESTADA DEFINITIVA:

POR ACTA PROTOCOLIZADA N° 628, del 03/10/2019 (...) se declaró el fallecimiento intestado de JULIA ROSARIO RIVANOS DE ARANA, quien falleció en la ciudad de Arequipa el 17 de junio del 2016; declarándose como herederos a sus hijos: **RAÚL MARTÍN ARANA RIVANOS, DIANA ELIZABETH ARANA RIVANOS y GLORIA MARÍA ARANA DE VILLALOBOS**. Así consta ampliamente de la referida Acta:

(...);

Que, de acuerdo a la **SUCESION INTESTADA DEFINITIVA**, declara como herederos a tres hijos que les corresponde el 33.33%, por el fallecimiento de Julia Rosario RIVANOS DE ARANA;

Que, de acuerdo a la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, se está reconociendo los Beneficiarios la deuda por los **Intereses Legales**, no pagados en su oportunidad;

Que, el Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 087-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el responsable de Registro, Control de Asistencia y Legajo, Liquidación practicada por Pensiones y Otros Beneficios, con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Reconocer y Otorgar** a favor de los **Herederos** de acuerdo a la Sucesión Intestada Definitiva de la que en vida fue doña Julia Rosario RIVANOS DE ARANA, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado por el concepto de **Intereses Legales**, no pagadas en su oportunidad ascendente a la suma de: **CATORCE MIL VEINTISÉIS CON 23/100 SOLES (S/. 14,026.23)**, distribuido de acuerdo a la **Sucesión Intestada Definitiva** registrada en la Superintendencia Nacional de los Registro Público de la Oficina Registral N° XII Sede Arequipa – Oficina Registral Arequipa con Número de partida 11432815, de la siguiente forma:

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²⁸⁵.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

//..

- A don **Raúl Martín ARANA RIVANOS**, identificado con D.N.I. N° 29721322, hijo supérstite de la causante que se le otorgo mediante acto resolutivo manifestado en la parte resolutive de la presente resolución, la suma de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 41/100 SOLES (S/. 4,675.41)**, que significa el 33.33% de la deuda total reconocida.
- A doña **Diana Elizabeth ARANA RIVANOS**, identificado con D.N.I. N° 00409858, hija supérstite de la causante que se le otorgo mediante acto resolutivo manifestado en la parte resolutive de la presente resolución, la suma de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 41/100 SOLES (S/. 4,675.41)**, que significa el 33.33% de la deuda total reconocida.
- A doña **Gloria María ARANA de VILLALOBOS**, identificado con D.N.I. N° 29716112, hija supérstite de la causante que se le otorgo mediante acto resolutivo manifestado en la parte resolutive de la presente resolución, la suma de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 41/100 SOLES (S/. 4,675.41)**, que significa el 33.34% de la deuda total reconocida.



Artículo Segundo.- Dejar sin Efecto en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 056-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 21 de enero del 2014.

Artículo Tercero. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica **"DEVENGADOS"** de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Cuarto. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....^{Tres}..... (..03..) días del mes de

.....^{JULIO}..... del año 2025.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Abog. JAIME PASTOR URRUTIA VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/HMQQ/AGRZ.

002 Resolución Herederos Decreto Urgencia N° 037-94.

